

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

PRIMER TRÁMITE CONST.

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



Proyecto de Ley que modifica el Código del Trabajo para extender permiso laboral a los trabajadores en caso de muerte de una mascota o animal de compañía

Antecedentes

“En la vida cotidiana, los animales de compañía desempeñan un rol fundamental para las personas debido a que, por una parte, tener una mascota se ha vuelto una necesidad y, por otra, los animales ya no son solo animales, se han convertido en un miembro más de la familia”¹. Se ha descubierto que las mascotas influyen positivamente en la salud y en el bienestar de las personas, produciendo efectos terapéuticos y reduciendo la ansiedad y el estrés por soledad².

Recientemente, en Colombia, se presentó un proyecto de ley que busca reconocer el luto por la pérdida de un animal de compañía, otorgando una licencia remunerada de dos días a los trabajadores que sufran la muerte de su mascota. Dicho proyecto tiene por objeto establecer la obligación del empleador de otorgar al trabajador la licencia de luto remunerada por el fallecimiento de su animal de compañía doméstico y el deber del trabajador de informar al empleador

¹ SÁNCHEZ, Edison, MIRA HERNÁNDEZ, Juliana, y GAVIRIA CALLE, Mónica Marcela (2019): *Manual para la tenencia responsable de mascotas* (Colombia, Biogénesis Fondo Editorial), pág. 9.

² GÓMEZ G, Leonardo, ATEHORTUA, Camilo, y OROZCO, Sonia (2007): “La influencia de las mascotas en la vida humana”, en *Revista Colombiana de Pecuarias*, N°20, pp. 377-386.





que dentro de su núcleo familiar existe un animal de compañía y doméstico como requisito para acceder al beneficio³.

Para nadie es un misterio que las mascotas son consideradas como un integrante más de la familia. El cariño, el amor y el afecto que se prodigan hacia dichas creaturas las convierten en seres sumamente importante para sus dueños. Es por esta razón que creemos que se debe reconocer la enorme significación que las mascotas y los animales de compañía tienen para sus dueños, y se debe avanzar por la misma senda marcada por el proyecto de ley que se presentó en Colombia.

En agosto del 2017 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, popularmente conocida como “Ley Cholito”, cuya finalidad era determinar las obligaciones y derechos de los responsables de animales de compañía; proteger la salud y el bienestar animal mediante la tenencia responsable; proteger la salud pública, la seguridad de las personas, el medio ambiente y las áreas naturales protegidas, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía; y regular la responsabilidad por los daños a las personas y a la propiedad que sean consecuencia de la acción de mascotas o animales de compañía.

Dicha ley define en su artículo 2 a las mascotas o animales de compañía. señalando que son aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad, con excepción de aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.

³ <https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/muerte-mascotas-permiso-empleados-trabajo-proyecto-ley-colombia.html>





Estimamos que se debería tomar la norma jurídica recién citada de la Ley Cholito y utilizarla en el Código del Trabajo, con el fin de que ante la muerte de aquellos animales domésticos que se encuentren comprendidos dentro de dicha definición legal, los trabajadores tengan derecho a un día hábil de permiso pagado.

El dolor, la tristeza y la ansiedad causada por la muerte de una mascota o animal de compañía puede ser muy grande, a veces incluso imposible de cuantificar. Por esta razón, se debe legislar en favor de los trabajadores que sufren la pérdida de sus animales, brindándoles las facilidades necesarias para reponerse de esa tragedia.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de ésta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese el Código del Trabajo de la siguiente manera:

Incorpórese en el artículo 66 un nuevo inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto, y así sucesivamente, del siguiente tenor: *“Todo trabajador tendrá derecho a permiso, por un día hábil, en caso de muerte de una mascota o animal de compañía. Para tales efectos, se considerará que son mascotas o animales de compañía aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad, con*






excepción de aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales”.

José Miguel Castro
H. Diputado de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MANUEL MATTA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO EGUIGUREN C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO SCHALPER S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ARACELY LEUQUÉN U.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.

